



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13211/2025	La Junta de Gobierno Local	07/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13211/2025. CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 10.000€, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CON CIF N° Q-2866001-G, PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA PARA EL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN BENICÀSSIM: GASTOS DE ACTIVIDAD, PERSONAL Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL (GASTOS CORRIENTES DEL LOCAL COMO SON EL ALQUILER, AGUA, LUZ, OFICINA, SEGUROS...) DURANTE EL AÑO 2025; SIENDO EL COSTE DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DE 131.035,92€.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

1. A la vista que en el Presupuesto Municipal de 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, recoge una aportación como subvención nominativa por importe de 10.000€ a favor de la Cruz Roja Española, para la finalidad: proyecto de activación de personas mayores en Benicàssim: gastos de actividad, personal y mantenimiento del local (gastos corrientes del local como son el alquiler, agua, luz, oficina, seguros...) durante el año 2025 y motivada por la singularidad de esta entidad destinada a la activación de personas mayores de Benicàssim.
2. Existe Providencia de incoación, suscrita por la Alcaldía y la Concejalía delegada de Servicios Sociales, de fecha 30 de junio de 2025 y Orden de impulso complementaria de la Concejalía del Área, de fecha 2 de julio de 2025.
3. Mediante oficio de la Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2025, se le comunica la existencia de la citada subvención nominativa a su favor y se le requiera la aportación necesaria para





dar cumplimiento al expediente, la cual debía presentarse hasta el día 3 de septiembre 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases del Presupuesto General año 2025.

4. Por la Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, se aporta la solicitud de la subvención en fecha 1 de septiembre de 2025 (RE-15087), siendo subsanada íntegramente la misma y se considera el expediente completo en fecha 25 de septiembre de 2025 (RE-17344). Asimismo, se incorporarán al expediente los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

5. Por parte de la trabajadora social, como coordinadora de la subvención, se suscribe en fecha 16 de octubre de 2025 informe favorable a la concesión de la subvención.

6. Se ha elaborado la propuesta de convenio que posteriormente será objeto de suscripción por las partes una vez otorgada la subvención al cual, en el oportuno tramite de audiencia al mismo, las partes implicadas, Concejalía delegada; personal coordinador y beneficiario/a de la subvención, ha dado la conformidad al mismos.

7. Existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que el expediente conlleva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 N 421 23101 48921, RC 17151, por importe de 10.000€, por el concepto de "Convenio/subvención nominativa a la Cruz Roja Española"

8. Considerando que al Ayuntamiento de Benicàssim, dentro de las competencias que el artículo 25.1.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local asigna a los Ayuntamientos, le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto que el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios competencias propias en materia de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, los municipios de la Comunitat Valenciana, tendrán competencias propias en la detección y estudios de las situaciones de necesidad en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Y en en este sentido se manifiesta el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 al reflejar esta linea de subvención como de competencia municipal propia.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1. del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de





Derechos Sociales y Agenda 2030 ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al presente Real Decreto, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo, Cruz Roja Española se configura como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

10. Visto el informe propuesta favorable de la Vicesecretaria de fecha 21 de Octubre de 2025.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 y 22.2 a) de la citada Ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

2. El art. 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de Concesión directa y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos, aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

En esta misma línea, los preceptos que resulten de aplicación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Al respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones regula la tramitación de este tipo de subvenciones en sus artículos 18 en relación con el 2, 10, 11 y 16.

4. Asimismo el Art. 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 viene a regular la tramitación de Subvenciones donde se remite a la Ordenanza General Municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

5. También se cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de Junio de 2025.

6. Por otra parte, por el Ayuntamiento en el marco de las anteriores disposiciones tiene aprobados: Criterios sobre expedientes de concesión de subvención nominativa, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011 y las modificaciones, la última, el 16 de septiembre de 2019.

7. Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.





Vista la propuesta de resolución PR/2025/4085 de 22 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

“Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a favor de la Cruz Roja Española, con CIF N° Q-2866001-G, para el Programa de Rehabilitación Ambulatoria para el proyecto de activación de personas mayores en Benicàssim: gastos de actividad, personal y mantenimiento del local (gastos corrientes del local como son el alquiler, agua, luz, oficina, seguros...) durante el año 2025; siendo el coste de la actividad, según la documentación presentada, de 131.035,92 EUROS.

Segundo.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja Española, por el que se regula el régimen jurídico de la subvención nominativa para la financiación de una ayuda destinada gastos corrientes relacionados directamente con la actividad a subvencionar.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 421 23101 48921 (RC 17151) del Presupuesto municipal de 2025, por un importe total DIEZ MIL EUROS (10.000€), a favor de la Cruz Roja Española, con CIF N.º Q-2866001-G; realizándose el pago de la siguiente forma:

El 100 % tras la suscripción del convenio y con la presentación de la justificación del 100% del gasto, tras los trámites procedentes según lo establecido en las cláusulas del presente convenio relativas a la justificación y acreditación por la Concejala Delegada de servicios sociales y el coordinador designado sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a la actividad para la que se ha concedido la subvención, que deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los fines que la justifican.

Cuarto.- Autorizar a la Sra. alcaldesa, D^a M^a Susana Marqués Escoín, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir el oportuno Convenio que deberá firmarse con el representante de la Cruz Roja Española.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla a la Concejalía Delegada de Subvenciones, así como a la correspondiente de Servicios Sociales, a la trabajadora social municipal, encargada de esta materia y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención), a los efectos oportunos.”

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:





Ajuntament de Benicàssim

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

